



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de**  
**Bogotá D. C.**

06 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 2019-1181

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho dispone corregir el numeral 3º del auto de fecha 27 de febrero de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que la fecha de los intereses allí mencionados se cobran desde el mes de febrero de 2019, al mes de agosto de la misma anualidad.

En sus demás partes el auto referido quedará inmodificable.

En consecuencia, la parte demandante deberá notificar a los demandados tanto del mandamiento de pago, como del presente auto.

**Notifíquese,**

**CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ**

Juez

(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_

Por anotación en Estado No 627 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior.

Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.